

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA QUE INSTRUYA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA PARA QUE SE COORDINE CON LA SECRETARÍA DE MARINA A FIN DE FORTALECER LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA ENTRADA A MUELLE POR PARTE DE LOS BARCOS CAMARONEROS EN EL GOLFO DE MÉXICO, ESPECIALMENTE EN TAMPICO, TAMAULIPAS, Y CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES XIII Y XIV, DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Quien suscribe, Diputada Federal **Olga Patricia Sosa Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Golfo de México, miles de familias se sostienen a través de la pesca, especialmente de la comercialización de camarón. En 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural informaba que México era el séptimo productor de camarón en el mundo, en 2016 la producción fue de 223 mil toneladas y siguió aumentado¹.

A través de la información dada a conocer por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

¹ <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/camaron-produccion-en-crecimiento>

Rural, la producción de camarón en México alcanzó al último reporte del Gobierno de México, a 230 mil toneladas, lo que significa un 10% de la producción pesquera a nivel nacional².

En la última producción de pesca de camarón del 2019-2020 los 5 entidades con mayor producción en el país, son: Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Nayarit y Baja California Sur³, ha informado Conapesca.

La producción de camarón en el Golfo de México y el mar Caribe se puede dividirse en tres regiones, la zona más productiva es la zona norte que enlaza a Tamaulipas con la producción de Veracruz, y particularmente la de Tamaulipas es la que mayor impacto social y económico tiene en la región, al representar un 91% del total de la producción de camarón café⁴; las dos zonas restantes son Campeche y Tabasco; en el Caribe mexicano, en el estado de Quintana Roo.

Precisamente la actividad acuícola ha crecido en la última década razón por la cual se ha generado bienestar económico familiar, como también, ha generado un mercado de exportación además de que la actividad pesquera se realiza con apego a la sustentabilidad ambiental.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, establece en su artículo 17, fracción I que, *“El Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son sustento de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas”*.

² <https://www.gob.mx/inapesca/prensa/publica-agricultura-fechas-y-zonas-de-veda-de-camaron-para-el-golfo-de-mexico-y-mar-caribe-241372>

³ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/04/16/temporada-de-captura-de-camaron-registro-47-mil-664-toneladas-9331.html>

⁴ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/veda-de-camaron-inicia-hoy-1-mayo-2020-en-el-golfo-de-mexico-y-mar-caribe/>

La pesca genera fuentes de empleo directo e indirecto, tanto en altamar como en tierra, pues al trabajo de la tripulación es correspondido por quienes dan mantenimiento al barco, además del trabajo de despicar el camarón. La actividad camaronera se puede dividir en dos vertientes, la primera en los periodos de pesca, y la segunda, refiere a los periodos, de veda.

El periodo de veda, que se refiere al periodo en el cual queda prohibida la pesca, para favorecer la reproducción del camarón se hace por tipo de especie, así, para el norte del Golfo, se requiere que el altamar, se concentre en mar adentro, mientras que en Campeche y hasta el Caribe se busca enfatizar en el reclutamiento y crecimiento del camarón.

La veda permite administrar y tener un correcto manejo de los recursos pesqueros; en el caso de la zona norte, corresponde a la jurisdicción en los sistemas estuvarios que abarca la frontera con EUA y baja hasta el río Coatzacoalcos, Veracruz y en las del Caribe, la franja costera de Campeche, Tabasco y también Quintana Roo.

La actual fecha es un momento adecuado para que Conapesca y la Semar establezcan mesas de trabajo para determinar acciones puntuales en materia de pesca y combate al guateo y otras prácticas de pesca ilegal en la zona sur de Tamaulipas, pues, en el Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020⁵ se establece que el periodo de veda de camarón concluirá hasta el 15 de agosto, con fecha de inicio del 1 de mayo, para el primer bloque de la zona norte del Golfo; en el caso de las tres divisiones por zonas más, será del 1 de junio al 31 de octubre (Campeche, Tabasco y Contoy, Quintana Roo) y del 1 de mayo al 30 de septiembre para siete barbas, en Campeche y Tabasco.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592547&fecha=30/04/2020

Es importante señalar que en Tampico, existen alrededor de 180⁶ barcos camaroneros y producen cerca de 10 mil toneladas anuales, generan una derrama económica de 1,500 millones de pesos para la región. El camarón café se reproduce durante todo el año, pero tiene una reproducción masiva dos veces al año, el primer periodo se da en primavera y el segundo entrado el otoño, es el periodo de máxima reproducción⁷.

Después de veda, los barcos camarones en altamar es de dos a tres semanas y conforme se realiza la actividad pesquera, pueden demorar mar adentro, entre uno y dos meses, para la pesa el camarón. En el barco tiene por lo regular, cinco tripulantes: un capitán, un cocinero, un motorista, pacotillero, el winchero. Su actividad es esencial puesto que son los responsable de la pesca camaronera. Su operación de desembarco es ágil, al regreso del río Pánuco, con el camarón congelado, enhielado, fresco o en cualquier otra forma de conservación, se quedan en tierra de dos a tres días, en lo que descargan y vuelven a zarpar.

Sin embargo, existen prácticas pesqueras que afectan a los Armeros y camaroneros de la región, que no solo afectan la actividad pesquera, sino que es un ilícito. La guateo de camarón es una práctica reconocida por camaroneros en el Golfo de México. En el caso de Campeche, ha mencionado el titular de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera en Campeche, por guateo y pesca ilegal, hay pérdidas en torno al 40% de la producción⁸. El guateo sucede cuando un barco camaronero al retorno de altamar, se ve rodeado de lanchas de fibra que se acercan a la embarcación con fines de lucro; en consecuencia los tripulantes venden el camarón de manera indebida y esto genera pérdidas en la producción, afecta el precio de comercialización y de venta del camarón en el mercado.

⁶ <https://www.elsoldetampico.com.mx/local/barcos-camaroneros-zarparon-del-puerto-de-tampico-4112556.html>

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481591/PMP_Camaron_cafe_tamps_ver.pdf

⁸ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/inicia-veda-camaron-campeche-y-tabasco/>

Para los camaroneros y a los productores pesqueros del sur de Tamaulipas como de todo el Golfo y sector pesquero del país, enfrentan problemas del precio del diésel, de mantenimiento y de otros gastos; pero resulta más urgente poder implementar medidas de gobierno que brinden solución a la práctica conocida como guateo a la que se refiere al robo de camarón, en la entrada al puerto, como también en altamar y por la práctica del arrastre. Uno de los puntos de mayor interés del sector que causa la pesca ilegal es la insuficiente vigilancia por parte de Conapesca⁹.

La seguridad y vigilancia del puerto es una facultad de Conapesca y a pesar de que hay sitio de denuncia SIDEPI¹⁰ en la que se precisa la problemática a denunciar, las actividades ilícitas se siguen practicando sin que existan medidas sancionatorias adecuadas. En 2019 la SADER¹¹ comunicó que entraría una nueva estrategia de operación para vigilar al sector; la Dirección General de Inspección y Vigilancia cambió a ser la Dirección General de Prevención y Vigilancia, con énfasis en la prevención.

El artículo 9, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable establece que, “*En el ámbito de su competencia llevar a cabo la **inspección y vigilancia** de las actividades pesqueras y acuícolas y coordinarse con la Secretaría o la **Secretaría de Marina**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables*”. Establece que CONAPESCA establecerá coordinación con SEMAR para la inspección y vigilancia de la actividad.

Para un actuar preventivo se sugiere que se contemplen cuatro puntos cardinales por parte de CONAPESCA y SEMAR: 1) que ninguna embarcación que se

⁹ Otras causas, véase a IMCO: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/pescailegal_ppt.pdf

¹⁰

https://sidepi.conapesca.gob.mx:8443/?fbclid=IwAR1L_3nBKfX8VrHUIBDpGgyu9libzaSrWm2ScZTPCkMEjc4s52lg10zAgxk

¹¹ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/operara-conapesca-nueva-estrategia-de-inspeccion-y-vigilancia-en-el-pais-189803?idiom=es>

encuentre en el Golfo de México puede pescar sin que cuenta con permiso o concesión, 2) aquellas embarcaciones que transporte un barco camaronero congelado o fresco y no sea camaronero, comete una ilegalidad, 3) una embarcación deberá estar debidamente matriculada para poder navegar en el mar y 4) las embarcaciones que se peguen a un barco camaronero solo lo podrán hacer en una situación de emergencia.

Para cumplir con los objetivos de la Ley, enunciados en el artículo 2, y en específico de las fracciones XIII y XIV, que establecen las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca, y establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de la ley, como de los reglamentos, normas y demás aplicables.

Por su parte, con el ánimo de que la coordinación sea más firme, sobre todo por parte de aquella labor que incluye a pesqueros, el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, señala, *“A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, **fortalecer las acciones de inspección y vigilancia**, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.*

El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las

dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola”.

Por lo que establece que será CONAPESCA quien inspeccione y vigilen la actividad pesquera, sin embargo, dado que el guateo y las prácticas ilícitas de pesca se realizan hasta en altamar, resulta indispensable de una mayor coordinación con quien tiene gobierno sobre el mar y de esa manera, materializar los objetivos del artículo 2 de la citada Ley.

Por lo anterior, se solicita la intervención de esta honorable Soberanía de la Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que instruya a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que se coordine con la Secretaría de Marina a fin de fortalecer la inspección y vigilancia en la entrada a muelle por parte de los barcos camaroneros en el Golfo de México, especialmente en Tampico, Tamaulipas, y cumpla con las disposiciones del artículo 2, fracciones XIII y XIV, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 19 de mayo de 2020.

SUSCRIBE

Olga Patricia Sosa Ruiz

DIPUTADA FEDERAL